RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía Nº 230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe Nº 055-2025-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 02 de abril de 2025, Informe Nº 542-2025-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Nº 0165-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 25 de abril de 2025, mediante Informe Legal Nº 81-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.1, del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)"* (sic);

Que, el numeral 16.1, del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, sobre modificaciones al contrato, establece lo siguiente: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)* ***reducción de prestaciones****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (…)"* (sic) (el resaltado es nuestro);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"* (sic);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"* (sic);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, se Resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: (…) 20. Resolver los procedimientos de Reajuste en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y comparación de precios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (…)"*;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román y la Empresa ROBHI GRIFOS S R LTDA, con RUC Nº 20114967417, en fecha 20 de enero de 2025, suscribieron el Contrato de Bienes Nº 003-2025-MPSR-J-1, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 038-2024-MPSR-1, contratación de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA, por un monto contractual de S/ 2,230,800.00 (Dos Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con el detalle siguiente:

ÍTEM	DETALLE	GALONES	PU	PRECIO TOTAL
PAQUETE	DIESEL B5 S-50 CASOHOL REGULAR	120,000.00 12,000.00	16.90 16.90	2,028.000.00 202,800.00
TOTAL S/.				2,230,800.00

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2025-MPSR-J/GEMU

Y con un plazo de ejecución de la prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que mediante Informe Nº 055-2025-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, señala entre otros aspectos: *"(…) Que, habiendo ocurrido variaciones de precio en los combustibles desde el día de la suscripción del contrato en fecha 20 de enero del 2025 y acorde con las bases administrativas de la Subasta inversa Electrónica SIE N°038-2024-MPSR-J-1, solicitamos el reajuste de precio, en el producto DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR sea ampara en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, poder solicitar REAJUSTE DE PRECIO para mantener el principio de equilibrio económico financiero dentro del contrato, siendo que la fórmula de reajuste de precio. Que, y acorde con las bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica SIE N°038-2024-MPSR-J-1 CLAUSULA DE PAGOS - REAJUSTE DE PRECIO el cual describe la fórmula de reajuste indicado que se puede realizar a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios a la suscripción del contrato podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución en el precio del combustible del proveedor mayorista, siendo este que cualquiera de los contratantes puede solicitar la variación o reajuste de precios materia de la presente controversia, en este entender* ***se tiene disminución del precio de combustible por parte de PETRO PERU****, razón por la cual se realizó dicho calculo (….)"*; acompañando como Anexo la documentación: Lista de Precios de Combustibles con Impuestos - Petroperú , LISTA COMB-24-2025, Vigencia a partir del 01.04.2025. Asimismo, solicita el reajuste de precio en base a la cláusula REAJUSTE DE PRECIO (contemplada en la Cláusula Cuarta del Contrato de Bienes Nº 003-2025-MPSR-J-1), concluyendo que, si corresponde realizar el reajuste de precio al monto diferido de la Formula de Reajuste acorde con las bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 038-2024-MPSR-J-1, de los productos de DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR, con el siguiente precio reajustado de acuerdo al cálculo de la aplicación de la fórmula:

DIESEL B5 S50:
Pa= S/. 13.32
GASOHOL REGULAR:
Pa= S/. 15.91;

Que, mediante Informe Nº 542-2025-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 15 de abril de 2025, el Sub Gerente de Logística, Lic. Yino F. Paredes Bellido, emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

"(…)
De la verificación de la cláusula cuarta "formula de reajuste" establece que durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios, cualquiera de las partes podrán solicitar por escrito el reajuste de precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista (…) ANÁLISIS: En los documentos que forman parte del expediente de contratación tanto en las bases administrativas y el contrato de Bienes N° 03-2025-MPSR-J-1 prevé la posibilidad de incluir fórmulas de reajuste, por ser un contrato de ejecución periódica de bienes, pactados en moneda nacional, con la finalidad de cubrir la variación del precio de las prestaciones pactadas, producto de la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo. Es importante mencionar que la finalidad del reajuste es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se buscaba mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. Al respecto, en la solicitud emitida por el área usuaria de "reajuste de precio", que comprende la actividad de actualizar los costos calculados inicialmente a los costos vigentes, de manera que las partes cuenten con una razonable relación de equivalencia. En este caso en su calidad de área usuaria solicita el reajuste de precios, realizando la formula establecido en el contrato de bienes, así como también adjunta el reporte de lista de precios de combustibles emitido por petroperu como evidencia de la disminución del precio del combustible; la fórmula establecida es la siguiente:

$$K=Va-Vo$$

Donde:
K : diferencia de reajuste
Va : precio de lista de precios de combustible al momento de la variación
Vo : precio de lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica

La diferencia de reajuste (k) se adicionará el precio unitario de la oferta de precios (po), a fin de obtener el precio unitario actualizado al momento del consumo (pa)

$$Pa=Po(+-)K$$

Donde:
Pa : Precio unitario actualizado al momento de consumo
Po : precio unitario de la oferta de precios
k : diferencia de reajuste

El precio unitario actualizado al momento de consumo será redondeado a dos (2) decimales. Se aceptará que este precio tenga hasta tres (3) decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales. Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso. Luego de realizar la fórmula de reajuste establece los precios unitarios actualizados con el siguiente detalle:
DIESEL B5 S50 = S/ 13.32
GASOHOL REGULAR = S/ 15.91
(…) debe precisarse que, de haberse previsto las fórmulas de reajuste en las bases integradas, la Entidad, durante la ejecución contractual, estaba obligada a aplicarlas en caso de presentarse variaciones en el precio de las prestaciones del contrato. Para lo cual se procede a revisar el listado de precios de combustible registrado y publicado por la Entidad petro Perú y se evidencia que, si existe una disminución en los precios de los bienes, por lo tanto, existe una diferencia entre el contrato suscrito y la variación de precios como se muestra:
PRECIOS SEGÚN CONTRATO DE BIENES SUSCRITO
Diésel B5 S50 = 16.90
Gasohol Regular = 16.90

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2025-MPSR-J/GEMU

LISTA DE PRECIOS SEGUN PETRO PERU
Diésel B5 S50 = 13.3222
Gasohol Regular = 15.9097
(…)"

Asimismo, el Sub Gerente de Logística, concluye que: *"(…) Del análisis realizado de los documentos del expediente de contratación y que este contempla la posibilidad de reajustar los precios pactados en el contrato, ante el incremento de precio fijado por PETROPERU en este caso el área usuaria solicita el reajuste de precios determinando como nuevo precio actualizado:*
DIESEL B5 S50 = S/ 13.32
GASOHOL REGULAR = S/ 15.91
Por lo tanto, en cumplimiento de la cláusula cuarta y en mérito al principio de equidad deberá proceder con comunicar al contratista la disminución del precio unitario por ende se deberá reajustar conformes a la solicitud del área usuaria (…)";

Que, mediante Informe Nº 0165-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Administración, emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente: *"(…) se tiene que el pedido de parte de la Entidad mediante el área usuaria (Unidad de Gestión de Residuos Sólidos), de reajuste de precios de combustible, cuenta con pronunciamiento y opinión favorable para su aprobación, tanto por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, como por el área usuaria, y estando a que en el contrato de bienes N° 003-2025-MPSR-J en su clausula cuarta, respecto al reajuste de precios, señala que cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijo por su proveedor mayorista (…)".* Por lo que, recomienda continuar el trámite para su aprobación/autorización, elevando los actuados a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 81-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025 (recibido en fecha 06 de mayo de 2025), el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, sin plantear observación u oposición, emite pronunciamiento concluyendo entre otros aspectos lo siguiente: *"(…) 4.1. Conforme a la normatividad de contrataciones del Estado, en los casos de los contratos de ejecución periódica de bienes, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección (bases) pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. Y estando, a la opinión del órgano encargado de contrataciones de la entidad - Subgerencia de Logística y la recomendación de la Gerencia de Administración,* ***devendría en factible*** *la solicitud que fuera postulado por el área usuaria - Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. (…)";*

Que, en el presente caso, en virtud de la CLÁUSULA CUARTA (en el apartado de REAJUSTE DE PRECIOS) del CONTRATO DE BIENES Nº 003-2025-MPSR-J-1, Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 038-2024-MPSR-1, en concordancia con el numeral 38.1 del artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es posible efectuar el reajuste de precios respecto a la contratación de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA, estando y de conformidad con el Informe Nº 055-2025-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 02 de abril de 2025, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (área usuaria), Informe Nº 542-2025-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 15 de abril de 2025, del Sub Gerente de Logística, Lic. Yino F. Paredes Bellido, Informe Nº 0165-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente de Administración, Informe Legal Nº 81-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025 , del Gerente de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se sustenta el reajuste de precio de Combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, lo que conlleva a la emisión del respectivo acto administrativo por parte de la Gerencia Municipal; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos y opiniones obrantes en el expediente constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía Nº 230-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el **REAJUSTE DE PRECIO** de Combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, respecto al **CONTRATO DE BIENES Nº 003-2025-MPSR-J-1**, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 038-2024-MPSR-1, contratación de la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA**, solicitado por el área usuaria (Unidad de Gestión de Residuos Sólidos), acorde al reajuste del precio unitario fijado en la cláusula cuarta del CONTRATO DE BIENES Nº 003-2025-MPSR-J-1, Bases Administrativas del procedimiento de selección, en concordancia con el numeral 38.1 del artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por Variación del Precio de Combustible (Petroperú), PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO: **DIESEL B5 S50** = S/ 13.32, **GASOHOL REGULAR** = S/ 15.91, conforme a lo señalado en el **Informe Nº 055-2025-MPSR-J/UGRS/AOB** e **Informe Nº 542-2025-MPSR-J/GA/SGL**, que como anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución,

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2025-MPSR-J/GEMU

de conformidad a los considerandos anteriormente expuestos, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR todo lo actuado a la Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), a efectos que, proceda con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar la adenda correspondiente al Contrato de Bienes Nº 003-2025-MPSR-J-1.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), la notificación de la presente Resolución a la Empresa contratista ROBHI GRIFOS S R LTDA, el registro y publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), acorde a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Contratista, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reajuste de precios del Contrato de Bienes Nº 003-2025-MPSR-J-1, son responsables del contenido y veracidad de los informes técnicos y opiniones que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - UGRS V°B° - JULIACA

C.C.:
ALCALDÍA
G SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. LOGÍSTICA - O.E.C.
U.G.R.S.
CONTRATISTA
ARCHIVO
REGISTRO: 3279-2025

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe